



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA GOBIERNO ESTATAL Y AUTONOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP111/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, B.C., a 30 de noviembre de 2009.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP111/2009

ASUNTO:

..2

preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, los CC. Lic. José Guadalupe Osuna Millán y C.P. Manuel Francisco Aguilar Bojórquez, fungieron como Gobernador Constitucional del Estado de Baja California y Secretario de Planeación y Finanzas, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 0295, de fecha 18 de marzo de 2009, el C. Lic. José Guadalupe Osuna Millán, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1979/2009, de fecha 13 de abril de 2009.

Con fecha 20 de noviembre de 2008, mediante oficio número DAGEA/1268/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP111/2009

ASUNTO:

..3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAOP/290/2009, DAGEA/298/2009, DAGEA/387/2009, DAOP/442/2009, DAPP/557/2009 y DAGEA/576/2009, de fechas 30 de abril, 3 y 18 de junio, 20 y 23 de julio de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de 24 oficios presentados en el período del 1 de junio al 7 de octubre de 2009, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. C.P. Martín Adolfo Jaime Jáuregui, en su carácter de Director de Contabilidad Gubernamental e Ing. Luis López Moctezuma Torres, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAOP/598/2009, DAGEA/755/2009 y DAPP/790/2009 de fechas 30 de julio, 24 de septiembre y 5 de octubre de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Secretario de Planeación y Finanzas y Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano o de sus representantes en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 19 de agosto, 7 y 14 de octubre de 2009, los CC. C.P. Víctor Daniel Amador Barragán, Lic. Jorge Aranda Miranda, C.P. Martín Adolfo Jaime Jáuregui, C.P. Saul Martínez Carrillo, Lic. Germán Gándara Morales, C. Filemón Mercado Torres, Ing. Joel Montoya Méndez, Ing. Miguel Cruz Aguilar, Arq. Mario Alberto Valdez Hernández, Ing. Jorge Arredondo Uribe, Lic. René Montijo Villegas, C.P. Alfonso San Miguel Quiñonez, Ing. José Francisco Sandoval Olivas, C.P. Ana Luz Rivera Carranza, Lic. Oscar Estrada Carrillo, Lic. David Omar Lizárraga Sánchez, en su carácter de Subsecretario de Finanzas, Subsecretario de Desarrollo Social, Director de Contabilidad Gubernamental, Director de Inversión Pública, Director Estatal de Administración, Director de Inversión Sectorial, Director de Infraestructura, Director de Obras y Servicios Técnicos, Director de Edificación, Delegado de SIDUE en Tecate, Director de Planeación, Director de Presupuesto, Director de

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP111/2009

ASUNTO:

..4

Vivienda, Director de Apoyos Sociales, Director de Inversión y Director de Proyectos Productivos, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**
- II. **Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
 1. La Entidad a través de la Secretaría de Seguridad Pública efectuó adquisiciones de diversos artículos no alimenticios para las Unidades de Abastecimiento de los Centros de Readaptación Social en el Estado por un monto de \$ 16'014,271, formalizándose y aprobándose las compras a través de actas de adjudicación directa, fundamentadas en el Artículo 38, Fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, habiéndose determinado que no le aplica ninguno de los supuestos de excepción previstos en dicho Artículo, consecuentemente dichas adjudicaciones debieron sujetarse al procedimiento de licitación pública.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP111/2009

ASUNTO:

..5

No obstante lo anterior, las compras se realizaron aplicando el procedimiento de invitación a proveedores eligiendo la mejor opción y quedando asentado dicho procedimiento en las Actas del Comité de Adquisiciones, cabe señalar además que a partir del ejercicio fiscal 2009 la Entidad realiza este tipo de adquisiciones por medio del proceso de Licitación Pública.

2. Durante el ejercicio se pagaron intereses de Deuda Pública a cargo del Fideicomiso Corredor Tijuana Rosarito 2000 (FICOTIRO) por un importe de \$ 2'181,075, no obstante que en el Contrato de Deuda Pública el Gobierno del Estado firmó como Deudor Solidario, de lo cual no procede que dicha erogación se afecte al grupo de gastos 90,000 como intereses de deuda propia, debiendo registrarse en el grupo de gastos 40,000 correspondiente a subsidios.
3. En relación a la nómina de Magisterio de la quincena del 16 al 30 de noviembre de 2008, se observó lo siguiente:
 - a) Se determinaron 13 casos en el que el personal docente cuenta con plazas de turnos simultáneos en la Secretaría de Educación y Bienestar Social (SEBS) y en el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos (ISEP), presentándose incompatibilidad en turnos.
 - b) Existen 6 casos de personal del magisterio pertenecientes a la SEBS, que tiene dos plazas con turnos de servicio similar, adscrito en su mayoría a centros de trabajo diferentes, o bien donde los horarios de trabajo no son compatibles.
 - c) Asimismo existen 2 casos de personal de magisterio pertenecientes a la SEBS con excesiva carga académica docente.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP111/2009

ASUNTO:

..6

- d) Se determinaron 17 casos de personal de magisterio pertenecientes a SEBS, así como a ISEP con excesiva carga académica docente.
- e) Además se determinaron 26 casos de personal de magisterio con excesiva carga académica docente entre SEBS y COBACH.
- f) Asimismo se determinaron también 5 casos de personal de magisterio con excesiva carga académica docente entre la SEBS y CECYTE.
- g) Por otra parte se encontraron 4 casos de personal de magisterio con carga académica docente entre la SEBS y Burocracia.
- h) De igual forma se determinaron 4 casos en el que el personal docente cuenta con plazas de turnos simultáneos en la Secretaría de Educación y Bienestar Social (SEBS) y en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECYTE), presentándose incompatibilidad en turnos
- i) De igual manera se encontraron 3 casos de personal de burocracia con carga académica docente con el Colegio de Bachilleres de Baja California (COBACH).
- j) Por último se observaron 9 casos de plazas de docente en Centro de Bolsa por más de un año.

Cabe señalar que la Entidad mantiene un trabajo constante de actualización y depuración sobre sus sistemas de personal para evitar las incompatibilidades y cargas excesivas.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP111/2009

ASUNTO:

..7

4. En la obra denominada Calles y gasas de incorporación a vialidad Río Nuevo en Mexicali, B. C., bajo el amparo del contrato No. C-FEIEF-08-MXL-SI-01, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, mediante minuta de trabajo de fecha 27 de noviembre del 2008, estableció que a esa fecha se tenía un avance de obra del 96.75%, no obstante que el contrato establece fecha de terminación de la obra el día 17 de agosto del mismo año, motivo por el cual el contratista se hizo acreedor a una sanción por un monto de \$ 110,577, sin embargo en el finiquito no se aplicó la sanción correspondiente y no se asentó en el citado documento la existencia de dicha pena convencional, incumpléndose con lo establecido en la cláusula décima quinta del contrato y en las fracciones VI y VII del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los cuales señalan la obligatoriedad a las Dependencias y Entidades contratantes de describir cada uno de los créditos a favor y en contra de las partes y las razones de las penas convencionales.

5. Se celebró contrato No. C-PRON-96-MXL-74-03 para la obra Construcción de la vialidad y conducción del cauce del Río Nuevo en un desarrollo de 8.7 kms., comprendido entre el Puente Reforma y Boulevard Unión en Mexicali, B.C., la cual fue contratada con un plazo de ejecución de 312 días naturales, dentro del período comprendido del 18 de diciembre de 2006 al 26 de octubre de 2007 y posteriormente mediante 8 convenios modificatorios y adicionales incrementó el plazo de ejecución en 382 días naturales para quedar un plazo modificado de 694 días, representando un incremento del 122.40% con respecto al originalmente contratado, estableciéndose como fecha de terminación final el 15 de marzo del 2009, adicionalmente la obra fue suspendida por falta de recursos financieros en 100 días naturales en el período comprendido del 16 de diciembre del 2007 al 24 de marzo del 2008, argumentando

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP111/2009

ASUNTO:

..8

la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado (SIDUE) que el incremento en el plazo de ejecución se debió a que no se contaba con el recurso total para la obra, siendo otorgado éste en asignaciones parciales, incumpléndose con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece la obligatoriedad de las Dependencias y Entidades contratantes de tomar en cuenta las previsiones necesarias para asegurar el recurso que permita la continuidad de los trabajos. Además cabe señalar que la anterior situación, fue motivo para que el contratista solicitara ajustes de los costos de indirectos y de financiamiento por un monto de \$ 30'506,995, en base a lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento de la citada Ley, los cuales se encuentran en proceso de revisión por parte de dicha Secretaría.

Por otra parte, en un inicio se contrató el concepto No. RIONVO1A06: "Colocación de estructura básica diseñada como un canal rectangular y un arco elipse articulados en sus extremos", el cual consistía en la construcción de la bóveda de conducción del cauce del Río Nuevo a base de elementos prefabricados en forma de elipse, sin embargo, a partir de la reactivación del presente contrato, la bóveda fue construida a base de concreto vaciado en obra con sección rectangular, sin que a la fecha se haya proporcionado evidencia de la forma en que la SIDUE autorizó el cambio en el diseño de dicha bóveda, así como, de que en su momento se hubiese realizado un nuevo análisis de precio unitario con las nuevas condiciones de diseño. Incumpléndose con lo establecido en el Artículo 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los cuales señalan la obligatoriedad de que el contratista presente los análisis de precios de los conceptos no previstos en el catálogo original con la documentación que los soporte y de la celebración de convenios entre las partes, en caso de requerirse modificaciones a los términos y condiciones originales del contrato.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP111/2009

ASUNTO:

..9

6. Mediante contrato No. C-PDR-08-MXL-SI-26 de fecha 8 de julio del 2008, celebrado para llevar a cabo la obra: "Construcción de la primera etapa para la modernización del Corredor Palaco en Mexicali, B.C.", del cual a la fecha se han celebrado cinco convenios; dos modificatorios y tres adicionales, mediante los cuales se incrementaron 186 días al plazo de ejecución contratado por 120 días, para quedar en 306 días naturales, representando un incremento del 155%. Asimismo, al monto contratado de \$ 17'925,671 se incrementó en \$ 14'342,303 para quedar en \$ 32'267,974, representando un incremento del 80% y a su vez se reasignó obra extraordinaria por un importe de \$ 13'729,018 C/IVA, la cual representa el 76.94% de incremento con respecto al monto contratado originalmente, incumplándose con lo establecido en los párrafos I y II del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, fue a consecuencia de una inadecuada planeación de la obra, ya que esta se inició sin que la SIDUE hubiese realizado previamente al inicio de la misma, las acciones necesarias para obtener los derechos de propiedad y expropiación de los inmuebles afectados con motivo de la ejecución de la obra. Así mismo, la obra fue licitada sin que se contara con la información necesaria para tener un proyecto acorde a las necesidades de la misma, ya que durante la ejecución de los trabajos fueron resolviendo aspecto del proyecto tales como la ubicación de las tomas y descargas domiciliarias, reposición de tubería existente de asbesto por tubería de PVC C-900 para línea de agua potable e instalación de drenaje pluvial y sanitario, siendo evidente la falta de coordinación entre la SIDUE y la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM) en la etapa de planeación. Considerando lo anterior, que no se dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos 19 y 21 fracción X de la citada Ley, y a la fracción I del Artículo 6 del Reglamento.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP111/2009

ASUNTO:

..10

Adicionalmente, la SIDUE proyectó las estimaciones de obra números 13 y 14 por un monto de \$ 1'465,392 y \$ 1'178,600 respectivamente, las cuales fueron pagadas indebidamente en su momento por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado los días 3, 4 y 5 de febrero del 2009, toda vez que en inspección de obra realizada los días 4 y 5 de marzo del 2009, se observaron trabajos no ejecutados por un monto de \$ 1'414,731 C/IVA, los cuales estaban incluidos en dichas estimaciones, esto derivado por la falta de seguimiento y control de las estimaciones proyectadas por la propia SIDUE. Además de no existir evidencia de que en su momento se haya requerido al contratista, la devolución del pago en exceso, así como el cobro de los gastos financieros correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 55 de la citada Ley, el cual señala la obligatoriedad a las Dependencias y Entidades contratantes de efectuar dicho cobro.

7. Se celebró contrato No. C-FAFEF-08-ENS-SI-14 de fecha 8 de abril del 2008, para llevar a cabo la obra "Pavimentación Sector Noroeste 3ra. etapa, en Ensenada, B.C.", en el cual se estableció fecha de inicio de los trabajos el día 14 de abril del 2008 y terminación el 15 de agosto del mismo año, sin embargo la obra se suspendió a partir del día 8 de mayo del 2008, por un período de 287 días, reanudándose los trabajos el día 9 de enero del 2009, argumentando la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SIDUE) en su solventación, que por encontrarse ubicada la obra en el Cañón de Doña Petra, considerada un área ecológica, se reubicó el trazo de la vialidad para no afectar árboles con más de 100 años de antigüedad, afectándose la lotificación del fraccionamiento Quintas Don Carlos, por lo que se tuvo que llegar a un acuerdo con los propietarios de los terrenos afectados. De lo anterior se

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP111/2009

ASUNTO:

..11

incumplió con lo establecido en las fracciones I, III, V, VI y X del artículo 17 de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Aunado a lo anterior, con fecha 8 de mayo del 2008 se otorgó un anticipo al contratista por un monto de \$ 1'572,815 C/IVA, correspondiente al 30% del monto de la primera asignación al contrato, el mismo día en que fueron suspendidos los trabajos, argumentándose que este fue otorgado con la finalidad de compensar parte de los trabajos contratados que ya habían sido ejecutados previamente a la suspensión de la obra, sin embargo no se proporcionó evidencia de que en su momento se le hubiese requerido al contratista la devolución del saldo pendiente por el anticipo otorgado en el cual se hubiese deducido y comprobado los trabajos ya ejecutados.

8. La Entidad efectuó registros contables en la cuenta 313 "Afectación Patrimonial", derivado de correcciones a movimientos contables de ejercicios anteriores, habiéndose reconocido incrementos en dicha cuenta de patrimonio por un importe de \$ 10'977,310 , sin que se haya proporcionado los documentos que dieron el origen a dichos movimientos contables, integrándose de la siguiente manera:
 - a) Correcciones contables que derivaron aumentos en la cuenta de patrimonio por un monto de \$ 10'000,000, originado por incrementos en la cuenta de bancos.
 - b) Correcciones de saldos contables de la cuenta de pasivo Aportaciones Otras Obras, que derivó en un incremento al Patrimonio por un monto de \$ 977,310, que tuvieron su origen por aportaciones que realizaron Dependencias Federales para la ejecución de obra pública, de lo cual, la obra se concluyó, sin embargo no se dio la baja contable de dichas aportaciones.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP111/2009

ASUNTO:

..12

9. La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2008, partidas en conciliaciones bancarias, las cuales provienen de los ejercicios 2002 al 2008, encontrándose en proceso de aclaración, como se detalla en el **ANEXO 1**.
10. Al 31 de diciembre de 2008 la Entidad presenta saldo en la cuenta contable de pasivo 225 "Depósitos en Garantía" por un importe de \$ 97'553,308, por concepto de fianzas que impone el Ministerio Público por delitos a procesar, de las cuales no se proporcionó la integración de los saldos contables por Municipio, que contenga número, fecha e importe de la fianza, así como el nombre de la persona sujeta a proceso.

Cabe señalar que dicho pasivo corresponde a obligaciones vigentes, encontrándose en proceso de integración, para lo cual la Entidad diseñó un Sistema Integral de Fianzas, estando en proceso de prueba y una vez verificado se conciliará e integrará cada cuenta contable.

La Entidad se encuentra sujeta a diversos juicios derivados del ejercicio de su gestión administrativa, consistentes en: 39 Juicios Agrarios, 453 Juicios de Amparo, 350 Juicios Contenciosos Administrativos, 1184 Juicios Laborales y 238 Juicios Ordinarios Civiles, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente, lo cual no ha sido cuantificado.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP111/2009

ASUNTO:

..13

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado de Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p. Archivo.

VALC/MABR/JMP/ATG/emy*

ANEXO NO. 1
A LA OPINIÓN SOBRE LA CUENTA PÚBLICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
POR EL EJERCICIO FISCAL 2008

PARTIDAS EN CONCILIACIONES BANCARIAS DEL EJERCICIO FISCAL 2002 AL
2008, EN PROCESO DE INTEGRACIÓN Y DEPURACIÓN

PARTIDAS	OBSERVADO	IMPORTE DEPURADO	POR DEPURAR	%
EJERCICIO 2002 Y 2003				
Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	\$ 478,940	\$ 387,840	\$ 91,100	19
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	9'491,999	601,601	8'890,398	93
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	3'209,344	1'132,318	2'077,026	64
Créditos del Banco no considerados por Gobierno	859,073	174,040	685,033	79
EJERCICIO 2004				
Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	795,118	358,177	436,941	54
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	1'514,340	2,781	1'511,559	99
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	907,961	-1,241	909,202	100
Créditos del Banco no considerados por Gobierno	151,234	-169,440	320,674	212
EJERCICIO 2005				
Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	2'380,700	-243,305	2'624,005	110
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	2'476,698	271,352	2'205,346	89
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	810,395	-29,137	839,532	103
Créditos del Banco no considerados por Gobierno	6'774,091	-70,363	6'844,454	101
EJERCICIO 2006				
Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	11'825,338	397,791	11'427,547	97
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	25'630,364	6'119,203	19'511,161	76
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	13'341,635	2'033,751	11'307,884	84
Créditos del Banco no considerados por Gobierno	21'819,208	5'442,748	16'376,460	75
EJERCICIO 2007				
Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	52'896,517	3'926,300	48'970,217	92
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	36'301,446	8'714,666	27'586,780	75
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	22'806,838	659,364	22'147,474	97
Créditos del Banco no considerados por Gobierno	66'743,303	10'431,676	56'311,627	84

ANEXO NO. 1
A LA OPINIÓN SOBRE LA CUENTA PÚBLICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
POR EL EJERCICIO FISCAL 2008

PARTIDAS EN CONCILIACIONES BANCARIAS DEL EJERCICIO FISCAL 2002 AL 2008, EN PROCESO DE INTEGRACIÓN Y DEPURACIÓN

PARTIDAS	OBSERVADO	IMPORTE DEPURADO	POR DEPURAR	%
EJERCICIO 2008				
Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	\$ 55'879,412	\$ 11'020,012	\$ 44'859,400	80
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	23'924,055	18'242,061	5'681,994	23
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	5'603,920	-14,917	5'618,837	101
Créditos del Banco no considerados por Gobierno	56'328,410	7'579,487	48'748,923	86

RESUMEN

PARTIDAS	IMPORTE OBSERVADO	SOLVENTADO	TOTAL POR DEPURAR	%
Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	\$ 124'256,025	\$ 15'846,815	\$ 108'409,210	87
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	99'338,902	33'951,664	65'387,238	65
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	46'680,093	3'780,138	42'899,955	91
Créditos del Banco no considerados por Gobierno	152'675,319	23'388,148	129'287,171	84